

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, EN CALIDAD DE URGENTE, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA OAR N° 55/2023

TEMUCO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124 de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 971, de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de la Araucanía a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2°.- El artículo 3°, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la



complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3°.- Que, esta Superintendencia se encuentra desarrollando una fiscalización sobre la Unidad Fiscalizable (UF) "COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA", ubicada en calle Arturo Prat N° 955 de la comuna de Temuco, en el marco del Programa de Fiscalización de Planes de Descontaminación Atmosférica del año 2023, establecido en la Resolución Exenta N° 14 del 04 de enero del 2023 de la SMA y del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, D.S. N° 8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

4°.- Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ha puesto a disposición de los titulares de fuentes afectas a Planes de Prevención y descontaminación atmosférica el "Sistema de Seguimiento Atmosférico- Módulo de Reporte de Emisiones" (SISAT), al cual se puede acceder a través de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y en donde se deberán subir los informes isocinéticos según la frecuencia establecida en el D.S. N° 8/2015 para aquellas fuentes fijas definidas en el PPDA Temuco- Padre Las Casas.

RESUELVO:

PRIMERO. SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA, con Rut: 56.043.370-0; de la comuna de Temuco.

SEGUNDO. La COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA deberá informar respecto a la UF "COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA" con dirección A. Prat N° 955, comuna de Temuco, lo siguiente:

1. Ingresar a la plataforma SISAT del portal de la Superintendencia del Medio Ambiente (<https://sisat.sma.gob.cl>) los informes isocinéticos asociados a la caldera de calefacción del edificio Cordillera desde el año 2022 a la fecha, que den cuenta de los resultados de la medición de material particulado realizada bajo las condiciones y protocolos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Remitir comprobante de ingreso entregado en la plataforma SISAT vía correo electrónico al correo oficina.raucania@sma.gob.cl

TERCERO. Forma y modos de entrega de la información requerida e instruida. La información requerida en el punto anterior deberá ser entregada al correo electrónico: oficina.raucania@sma.gob.cl. La Oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente está ubicada en calle San Martín N° 745, Oficina 604, Temuco.



CUARTO. Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de **3 días hábiles**, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción. Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de antecedentes que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

QUINTO. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



LUIS MUÑOZ FONSECA
JEFE OFICINA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DMB

- Comunidad Edificio Cordillera. Email: cordilleracomunidad@gmail.com

C.C.:

- Expediente Fiscalización PDA 2023 - DFZ-2023-2615-IX-PPDA.

- Oficina de Partes SMA La Araucanía.

